

BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL OBERNADOR

DECRETO N°

04

03 ENE. 2018

"Por medio del cual se convoca a elecciones de alcalde de **SANTA CATALINA**, en los términos del fallo de 18 de septiembre de 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 105 y 106 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante fallo de septiembre 18 de 2017 ordenó declarar la nulidad del acto de elección del Señor **SALOMON CASTRO CANTILLO** identificado con la C.C. N° 73.594.209, como alcalde del Municipio de Santa Catalina – Bolívar para el período 2016-2019, por encontrarse incurso en las causales de nulidad consagradas en los numerales 1° y 2° del artículo 275 del CPACA, y repetir las elecciones de Alcalde del Municipio de Santa Catalina – Bolívar, período 2016-2019, en las 7 mesas del puesto de votación del corregimiento de Loma de Arena y la mesa N° 2 del puesto de votación del corregimiento de Pueblo Nuevo de ese municipio.

Que mientras se surtía el trámite ordenado en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, se expidió el Decreto 1066 del 27 de diciembre de 2017, por el cual se encargó al doctor **SIGIFREDO TAPIA BUENDIA**, como alcalde de Santa Catalina.

Que a la fecha no se ha recibido terna de candidatos del Partido Cambio Radical, para proferir la designación en los términos de ley, motivo por el cual deberá reiterarse su envío.

Que el literal d) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la declaratoria de nulidad de la elección constituye falta absoluta.

Que el artículo 314 de la Constitución Política establece que siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste.

Que teniendo en cuenta que la falta absoluta del alcalde de Santa Catalina, se presenta a más de 18 meses de la terminación del período, se deberá convocar a elección de alcalde, en los términos de la Ley 1475 y demás normas concordantes.

Que mediante Oficio N° 000002 de enero 2 de 2018, suscrito por los doctores HERIBERTO PEREZ TRIANA y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, se sugirió a este despacho la fecha del domingo 15 de abril de 2018, para llevar a cabo los comicios en el Municipio de Santa Catalina en los términos del fallo referido, con el fin de que la Registraduría Nacional disponga del tiempo necesario para fijar el calendario electoral y desarrollar las etapas previas que son inherentes a este proceso atípico.

BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL OBERNADOR

DECRETO N°

04

"Por medio del cual se convoca a elecciones de alcalde de **SANTA CATALINA**, en los términos del fallo de 18 de septiembre de 2017"

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Convócase para el día **domingo 15 de abril de 2018**, la elección de alcalde del municipio de Santa Catalina – Bolívar, periodo 2016-2019, en las 7 mesas del puesto de votación del corregimiento de Loma de Arena y la mesa N° 2 del puesto de votación del corregimiento de Pueblo Nuevo de ese municipio, conforme a lo ordenado en la sentencia del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Tribunal Administrativo de Bolívar, al señor **SALOMON CASTRO CANTILLO**, como alcalde electo de Santa Catalina, al Doctor **SIGIFREDO TAPIA BUENDIA**, alcalde encargado y a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para la elaboración del respectivo calendario electoral

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a las autoridades policivas y militares de la jurisdicción respectiva.

ARTICULO CUARTO: Reiterar al Partido Cambio Radical para que envíe terna de candidatos pertenecientes a esa colectividad política, para proferir la designación de alcalde del municipio de Santa Catalina.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

03 ENE. 2018

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C., a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra Adriana Truco Directora Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.